

## **CONSTANCIA SECRETARIAL**

A despacho del señor Juez el presente proceso, y se informa lo siguiente:

-Por auto del 10 de febrero de 2022 se realizaron varios ordenamientos, entre los cuales, se fijó fecha para llevar a cabo la posesión de la liquidadora designada, y se dispuso que una vez realizada la posesión de la liquidadora, según se dispuso en providencia del 7 de diciembre de 2021 (C01Principal/135), se hicieran efectivos los ordenamientos contenidos en auto adiado el 7 de julio de 2021 y que se encontraran pendientes del acto de posesión de la liquidadora.

- El día 15 de febrero de 2022 la deudora y apoderado presentan memorial en el cual relacionan el monto y concepto por los cuales han hecho pagos a la liquidadora; asimismo actualizaron los correos electrónicos donde reciben notificaciones (C03LiquidacionSimplificada/090).

- El día 16 de febrero de 2022 la deudora presenta memorial por el cual aporta correos electrónicos de algunos acreedores (C03LiquidacionSimplificada/091).

- El día 17 de febrero de 2022 la sociedad REINTEGRA S.A.S remitió actualización de su crédito (C03LiquidacionSimplificada/092).

- El día 21 de febrero de 2022 la SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES remitió poder conferido al Dr. SANTIAGO ARANGO HERNÁNDEZ, y sustitución efectuada por éste al Dr. JULIÁN DAVID LÓPEZ AGUDELO (C03LiquidacionSimplificada/094).

- Por parte de SIE KOU se allega dirección electrónica para ser notificado (C03LiquidacionSimplificada/095).

- El día 24 de febrero de 2022 se remitió al Consejo Seccional de la Judicatura, Manizales Caldas (C03LiquidacionSimplificada/097), el Oficio No. 154 (C03LiquidacionSimplificada/096), por el cual se le solicitó colaboración para informar a los jueces civiles y promiscuos municipales de la república de la iniciación del presente trámite.

- El día 22 de febrero de 2022 se llevó a cabo la diligencia de posesión de la liquidadora designada señora ELSA HERNÁNDEZ PÉREZ, a la cual se le hicieron las advertencias del caso, además se le ordenó prestar caución dentro de los 5 días siguientes, y dar cumplimiento a lo dispuesto en la providencia de fecha 7 de julio de 2021, por la cual se declaró la apertura del proceso de Liquidación Simplificada (C03LiquidacionSimplificada/097 y 098).

-El día 25 de febrero de 2022 se fijó por el término de diez (10) días en el micrositio web de la página de la Rama Judicial dispuesta para este Despacho, el Aviso a los acreedores sobre la apertura del proceso de Liquidación Simplificada, para que presentaran su crédito, para lo cual se concedió el término de diez (10) desde la desfijación del aviso. (C03LiquidacionSimplificada/099).

El término se encuentra vencido desde el día 28 de marzo de 2022.

- El día 25 de febrero de 2022 la deudora por medio de su apoderado, presenta memorial por el cual exponen unos desacuerdos que han tenido con la liquidadora, y remite copia de los informes que le han remitido a ésta, a saber: inventario de mercancías, inventario de equipos de oficina y cómputo, inventario de activos fijos, facturas adeudadas a proveedores, Pagos de nómina, pagos de impuestos, entre otros. (C03LiquidacionSimplificada/099).

- El día 28 de febrero de 2022, la liquidadora señora ELSA HERNÁNDEZ PÉREZ presenta memorial por el cual solicita la autorización para contratar un contador público, para que desarrolle el cargo de Contador dentro de la presente Liquidación Simplificada, a la cual se le deberán señalar unos honorarios, y expone la justificación de dicha solicitud (C03LiquidacionSimplificada/101 a 104).

- El día 1 de marzo de 2022, la liquidadora señora ELSA HERNÁNDEZ PÉREZ presenta memorial por el cual solicita reconocimiento de honorarios para la contratación del contador público según solicitud realizada en memorial anterior, y presenta caución judicial exigida por valor asegurado de \$4.251.618 (C03LiquidacionSimplificada/105 y 106).

- La Dra. FRANCIA ELENA MARÍN JARAMILLO presenta renuncia al poder que le fue conferido por BANCO DAVIVIENDA y TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, para obrar dentro de este trámite, y aporta constancia de envío de la renuncia a BANCO DAVIVIENDA S.A (C03LiquidacionSimplificada/107 a 109).

- El día 2 de marzo de 2022, la deudora por medio de su apoderado presenta memorial por el cual solicita relevo de liquidador, y justifica su solicitud (C03LiquidacionSimplificada/110 a 111).

- El día 3 de marzo de 2022 la liquidadora señora ELSA HERNÁNDEZ PÉREZ presenta memorial por el cual expone unos desacuerdos que ha tenido con la deudora y su apoderado y se pronuncia sobre documento allegado por esta en data anterior. Asimismo el día 9 de marzo de 2022 aporta constancia de unos gastos realizados. (C03LiquidacionSimplificada/110 a 114).

-El día 9 de marzo de 2022 la deudora por medio de su apoderado presenta solicitud de remoción de liquidador (C03LiquidacionSimplificada/115 y 116).

-El día 9 de marzo de 2022 la liquidadora señora ELSA HERNÁNDEZ PÉREZ presenta memorial en el cual expone desacuerdos con la deudora y su apoderado, y aporta Acta de Entrega de Contrato de Depósito (C03LiquidacionSimplificada/117 a 119).

-El día 14 de marzo de 2022 la liquidadora señora ELSA HERNÁNDEZ PÉREZ presenta memorial por el cual presenta presupuesto de gastos, y asimismo informa de cambio de chapas realizada al inmueble o bodega de

propiedad de la deudora que le fuera entregado, solicita el reconocimiento de gastos por concepto de celaduría, entre otros (C03LiquidacionSimplificada/120 y 121).

- El día 15 de marzo de 2022 la DIAN remitió actualización de su crédito (C03LiquidacionSimplificada/122 A 124).

-El día 24 de marzo de 2022 la sociedad SIE KOU S.A remitió actualización de su crédito (C03LiquidacionSimplificada/125 Y 126).

-El día 28 de marzo de 2022 se remitió poder de DAVIVIENDA S.A, presenta relación de su crédito y otros (C03LiquidacionSimplificada/127 a 136).

- El día 31 de marzo de 2022 la deudora por medio de su apoderado presenta solicitud de remoción de liquidador (C03LiquidacionSimplificada/137 y 138).

-El día 6 de abril de 2022 la liquidadora señora ELSA HERNÁNDEZ PÉREZ presenta memorial por el cual eleva solicitudes varias. (C03LiquidacionSimplificada/139)

-El día 11 de abril de 2022 deudora presenta soporte de pago de honorarios a liquidadora (C03LiquidacionSimplificada/142 y 143)

-El día 19 de abril de 2022 se allega correo documento denominado *seguimiento sicológico* de la señora VIVIANA ANDREA PAVA OSORIO (C03LiquidacionSimplificada/144 Y 145).

-Se presenta sustitución de poder efectuada por el apoderado de la deudora VIVIANA ANDREA PAVA OSORIO, Dr. JUAN DAVID OSORIO LÓPEZ, en el Dr- RODRIGO HOYOS LOAIZA (C03LiquidacionSimplificada/146).

-El día 19 de abril de 2022 la liquidadora señora ELSA HERNÁNDEZ PÉREZ presenta memorial en el cual expone algunas inconsistencias del proyecto de graduación y calificación de créditos, y otros, y solicita requerir a la deudora. (C03LiquidacionSimplificada/147 a 149).

- La deudora por medio de su apoderado reenvía al Despacho reporte de CONTAPYME en el cual se hace referencia a la necesidad de unas claves de acceso para ingresar al equipo servidor de la deudora donde tiene la contabilidad (C03LiquidacionSimplificada/150).

- Se allegó memorial emanado de la deudora y dirigido a la liquidadora, a fin de citarla a una reunión para resolver diferencias presentadas en torno al presente proceso liquidatorio, y a fin de adelantar el mismo sin mas inconvenientes. (C03LiquidacionSimplificada/151).

-Se allegó la Resolución No. RDC-2022-00123 del 1 de abril de 2022, proferida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, por medio de la cual se resolvió el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución No. RDO-2021-00237 del 16 de marzo de

2021, mediante la cual se profirió liquidación oficial a VIVIANA ANDREA PAVA OSORIO (C03LiquidacionSimplificada/154).

-La señora VIVIANA ANDREA PAVA OSORIO allega constancia de pago a la liquidadora de la suma de \$500.000 (C03LiquidacionSimplificada/156).

- El apoderado de la deudora VIVIANA ANDREA PAVA OSORIO allega la incapacidad médica que fue expedida por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO – SAN JUAN DE DIOS, dada a la liquidadora ELSA HERNÁNDEZ, y en virtud de la misma solicita la remoción de la liquidadora, para solucionar lo que se requiere en esta etapa del proceso, siendo de ello lo más apremiante lo relacionado con la DIAN, teniendo en cuenta que la liquidadora se llevó para Armenia los equipos de cómputo donde tenía toda la información contable, y no les ha permitido el acceso a ella. Aduce que la DIAN ya le hizo una serie de ADVERTENCIA para la presentación por medios magnéticos de la declaración de nómina electrónica, para lo cual se le dio plazo hasta el día 19 de mayo de 2022, so pena de generar una multa por más de 570 millones de pesos. Adjunta copia de petición remitida a la liquidadora, referente al acceso a los equipos de la deudora. (C03LiquidacionSimplificada/160 y 161).

Sírvase proveer.

Manizales, 12 de mayo de 2022.

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, doce (12) de mayo dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso de LIQUIDACIÓN SIMPLIFICADA seguido a continuación del proceso de REORGANIZACIÓN DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE de la señora VIVIANA ANDREA PAVA OSORIO, se dispone:

**PRIMERO: REMOVER** a la señora ELSA HERNÁNDEZ PÉREZ del cargo de liquidadora dentro de este proceso de LIQUIDACIÓN SIMPLIFICADA, teniendo en cuenta principalmente la Incapacidad Médica No. 97106 emitida por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO – SAN JUAN DE DIOS, con fecha inicial 30 de abril de 2022 y fecha final el 07 de mayo de 2022, en aras de que el presente proceso continúe su curso sin inconvenientes. Lo anterior, con la ADVERTENCIA que únicamente cesarán sus funciones hasta tanto haga entrega del cargo al nuevo liquidador.

**SEGUNDO: ORDENAR OFICIAR** a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES para que remita con destino a este proceso la lista de Auxiliares de la Justicia -liquidadores-, (numeral 1 art. 12 del Decreto 772 de 2021 conc. Decreto 2677 de 2021). Una vez recibida la lista, se procederá a designar a un liquidador de la misma, para que funja como tal en este proceso, y se ordenará a la liquidadora saliente hacerle entrega del cargo. Lo anterior, dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación que se le haga de esta providencia.

**TERCERO: ORDENAR** a la liquidadora saliente señora ELSA HERNÁNDEZ PÉREZ **QUE DE MANERA INMEDIATA, PERMITA EL ACCESO** de la deudora VIVIANA ANDREA PAVA OSORIO y su apoderado (Dr. JUAN DAVID OSORIO LÓPEZ o el Dr- RODRIGO HOYOS LOAIZA) a los equipos de cómputo requeridos para cumplir con el requerimiento que se encuentra realizándole la DIAN para presentar la declaración de nómina electrónica y demás, y preste toda la colaboración necesaria para el efecto. Lo anterior, con la **ADVERTENCIA** que deberán la deudora y liquidadora de manera coordinada y para evitar multas u otras sanciones por incumplimiento, remitir toda la información que se encuentra solicitando la DIAN, Y DENTRO DEL PLAZO QUE SE HA OTORGADO.

**CUARTO: REQUERIR** a la SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES para que adecúe el poder conferido al Dr. SANTIAGO ARANGO HERNÁNDEZ, en los términos del Decreto 806 de 2022 o del artículo 74 CGP, previo a reconocerle personería jurídica en este proceso.

**QUINTO: TENER** al Dr. RODRIGO HOYOS LOAIZA como apoderado de la deudora VIVIANA ANDREA PAVA OSORIO dentro de este proceso, según sustitución efectuada por el Dr. . JUAN DAVID OSORIO LÓPEZ.

**SEXTO: POR SECRETARÍA OFICIAR A LA LIQUIDADORA** saliente señora ELSA HERNÁNDEZ PÉREZ, y a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

**SÈPTIMO:** Una vez en firme la presente decisión, **PASAR** el expediente nuevamente a Despacho para realizar los demás ordenamientos correspondiente según la constancia secretarial que antecede, y hacerle seguimiento a los ordenamientos realizados.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO  
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CTO.**  
**MANIZALES CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*El auto anterior se notifica en el  
Estado electrónico del 13/mayo/2022*

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ**  
**Secretario**

**Firmado Por:**

**Guillermo Zuluaga Giraldo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 006**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c35a2dbb32002c7564fc7a33c2d3f394cb2543d9cdfffb136add0d6e295a947a**

Documento generado en 12/05/2022 02:00:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**